

ACTO DE DECLARATORIA DE DESIERTO

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 018-2024-MDC/CS – PRIMERA CONVOCATORIA

EJECUCIÓN DE LA OBRA: “CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCION EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN LA CALLE BRASIL DE LA AGRUPACION DE POBLADORES CHAVIN DE CARABAYLLO, SECTOR 06 DEL DISTRITO DE CARABAYLLO – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO LIMA - CUI 2599766”.

Siendo las 12:00 horas del día diez (10) de febrero de 2025, en la Oficina de la Subgerencia de Logística, ubicado en el tercer piso del Palacio Municipal, sito en Av. Tupac Amaru N° 1733 del Distrito de Caraballo, Provincia y Departamento de Lima, se reunieron los miembros del comité de selección reconfigurado mediante **FORMATO 04 N° 005-2025-GAFMDC** de fecha 14 de enero de 2025; en calidad de **Presidente Titular Sr. PAULO JESUS VERASTEGUI LUCERO**, como **Primer Miembro Titular Sr. HUGO HERMEL ANDONAIRE RAMIREZ** y como **Segundo Miembro Titular Sr. SERGIO BRANDO INCA SUAREZ** y en observancia a las competencias tipificadas en el numeral 43.3 del artículo 43° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que en su texto normativo dispone que “El órgano a cargo del procedimiento de selección, son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como adoptar las decisiones y realizar todo necesario para el desarrollo del procedimiento, hasta su culminación (...)” al haber culminado la etapa de presentación, admisión, calificación de las ofertas y considerando el resultado obtenido, precisan:

ACCION ADOPTADA

Los miembros del comité de selección al haber culminado la etapa de presentación, admisión y calificación de ofertas desarrollados en los **ANEXO N° 01** y **ANEXO N° 02**, al procedimiento de subsanación y al resultado final obtenido procederán a la **DECLARATORIA DE DESIERTO** de la primera convocatoria del procedimiento de selección, en amparo a lo consagrado en el numeral 65.1 del artículo 65° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que señala: “El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida (...)”, supuesto que se ajusta estrictamente a los resultados obtenidos, a razón de ello; **DISPONE:**

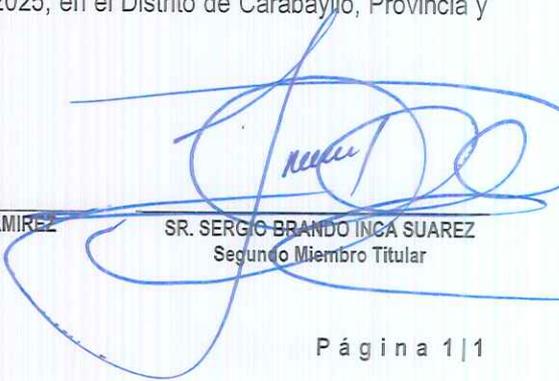
1. **DECLARAR DESIERTO**; la primera convocatoria del procedimiento de selección por **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 018-2024-MDC/CS** cuyo objeto de contratación corresponde a la **EJECUCIÓN DE LA OBRA: “CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCION EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN LA CALLE BRASIL DE LA AGRUPACION DE POBLADORES CHAVIN DE CARABAYLLO, SECTOR 06 DEL DISTRITO DE CARABAYLLO – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO LIMA - CUI 2599766”**; en amparo a lo establecido en el numeral 65.1 del artículo 65° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
2. **INFORMAR** al órgano competente, las causas que motivaron la **DECLARATORIA DE DESIERTO**, con el propósito de adoptar las medidas correctivas que hubiese lugar e ser el caso; y realizar la siguiente convocatoria, según el procedimiento de selección que corresponda, en concordancia a lo instituido en el numeral 65.2 y 65.3 del artículo 65° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
3. **PUBLICAR**; la **DECLARATORIA DE DESIERTO** en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – **SE@CE** tal como lo dispone el numeral 65.7 del artículo 65° de la aludida norma legal

REFRENDO

En acto de fe y en señal de absoluta y plena conformidad, los miembros del comité de selección; firman el presente documento, siendo las 12:30 horas del día diez (10) de febrero del año 2025, en el Distrito de Carabayllo, Provincia y Departamento de Lima


SR. PAULO JESUS VERASTEGUI LUCERO
Presidente Titular


SR. HUGO HERMEL ANDONAIRE RAMIREZ
Primer Miembro Titular


SR. SERGIO BRANDO INCA SUAREZ
Segundo Miembro Titular